

# PLATAFORMA DEFENSA ASIGNATURA RELIGIÓN

## ALBACETE

*Estimado/a Senador/a:*

*Esta Plataforma está formada por padres, profesores, alumnos y ciudadanos en general, y nos dirigimos a usted ante el debate y presentación de enmiendas a la Ley Orgánica de Educación, LOE.*

Defendemos la existencia de la Asignatura de Religión, dentro del sistema educativo y la equiparación a las demás asignaturas, pues:

**1. Es un derecho fundamental, reconocido como tal en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (DUDH), y todos los Pactos, Tratados, Convenciones y Acuerdos posteriores deben atenerse a los derechos ahí recogidos.**

**2. Así, al redactar el texto de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, en base a lo establecido en la DUDH, en su artículo 27 referente a la Educación, se tuvo en cuenta el derecho a la formación religiosa, así algunos de sus redactores así lo explicaron:**

✍ **SR. OSCAR ALZAGA** de la **UNIÓN DE CENTRO DEMOCRÁTICA**: “hemos votado un precepto que posibilita la libertad de enseñanza, que es una libertad señera, que está en la encrucijada de la libertad de creencias, de la libertad de pensamiento, de la libertad de expresión, de la libertad de difundir la cultura; en suma es una auténtica libertad de libertades”

✍ **SR. GÓMEZ LLORENTE** del grupo **SOCIALISTA** explicó por qué su grupo votó a favor del texto del dictamen: “...es el texto que podía encontrar el necesario consenso, ... pero no sólo por razones de consenso, sino porque en materia de educación se trataba de crear un marco constitucional en donde cupiese la libertad en la pluralidad”

**3. Hay que constatar que hay 2 puntos dentro del art. 27 CE que son para tener en cuenta:**

**El 27.2 promulga una educación integral del alumno y, para que sea real la educación integral, también se debe educar en los conocimientos de las religiones, no puede quedar una parcela de educación “analfabeta”.**

**Y el art. 27.3 deja claro que los Poderes Públicos garantizarán a los padres la educación religiosa y moral para sus hijos de acuerdo con**

*sus propias convicciones (GARANTÍA que se entiende debe ser en lo público, no en lo privado de los hogares, ni de las Iglesias, donde no tienen competencia, ni deben inmiscuirse los Poderes Públicos).*

*Para más claridad, el art.27.3 se desarrolla posteriormente en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, y para lo concerniente a la asignatura de Religión Católica se firmaron unos Acuerdos con la Santa Sede, donde en su preámbulo aparece: “El Estado español reconoce como derecho fundamental la formación religiosa y como tal ha firmado Tratados internacionales”. Más adelante, en el texto de los Acuerdos aparecen dos referencias claras sobre cómo debe estar la asignatura de Religión Católica en el sistema educativo. Esto es, EQUIPARABLE a las demás materias fundamentales y dado su carácter voluntario, que no haya discriminación entre el alumnado que recibe dicha asignatura y el que no la recibe.*

**En el año 1999 se redacta en el Consejo de Europa la Recomendación 1396. En esta Recomendación, DEMOCRACIA Y RELIGIÓN, se insta a los Estados miembros a que la disciplina de la formación religiosa esté dentro del sistema educativo y lo esté con doble vertiente: CONFESIONAL y ACONFESIONAL. Y esta Recomendación nadie puede achacarla a la intervención de la Jerarquía de la Iglesia, pues su ponente fue el eurodiputado español socialista, D. Luis María Puig.**

**Esta Recomendación se vuelve a reiterar en octubre del 2005.**

**Dentro de Europa, donde en 23 países está garantizada la formación religiosa, en 13 de ellos es hasta obligatoria (Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Noruega, Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania).**

**En el resto de los países europeos, excepto en parte de Francia, también está garantizado su estudio, de manera voluntaria, pero para que no haya discriminación entre el alumnado que elige la religión y el que no la elige, hay una asignatura alternativa.**

*También debemos decir que en Francia ya se ha llegado a aprobar una enmienda en la Asamblea Nacional en febrero del año pasado , para que en las escuelas estatales se impartan CONOCIMIENTOS Y REFERENCIAS SOBRE EL HECHO RELIGIOSO Y SU HISTORIA , la propuesta fue presentada por el diputado comunista Pierre Brard , quien la justificó alegando que “ el patente analfabetismo religioso de los*

***jóvenes es una de las causas de nuestras dificultades para la convivencia en la escuela y en la sociedad “.***

*La sociedad sigue demandando la asignatura de Religión Católica para sus hijos, el 80% no debe quedar marginado. Ni tampoco debe dejarse de lado a esos 3.500.000 de firmas que pidieron que la asignatura fuera evaluable, computable y con una asignatura alternativa, para elegir en LIBERTAD entre religión confesional y otra asignatura alternativa en igualdad de condiciones.*

***NUESTRA PROPUESTA:***

- *Que se reponga en el preámbulo de la Ley, tal y como venía redactado en la LOGSE, que la formación religiosa es un derecho constitucional.*
- *Que la asignatura sea ofertada en todos los niveles, desde el Segundo ciclo de Infantil a Bachillerato.*
- *Que tenga la misma consideración que el resto de asignaturas y sea impartida dentro del horario lectivo normal del centro.*
- *Que sea evaluable y computable.*
- *Al ser una opción voluntaria y para ser elegida en libertad, debe elegirse junto a otra opción en igualdad de condiciones.*

De no cumplirse estas propuestas, se discriminaría tanto al profesorado encargado de impartir la asignatura, al no considerarse su materia igual que la de los demás docentes y también al alumnado que elige la asignatura, pues la experiencia y los técnicos en educación dejan claro que sería antipedagógico dejar sin evaluar alguna asignatura.

También se incumpliría el principio de igualdad que promulga el Art. 14 de la Constitución Española, si no hay una asignatura alternativa, no sería lógico que unos alumnos tuviesen una asignatura más que otros.

***Albacete, 12 de enero de 2006***